



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el memorial que antecede presentado por el apoderado de la parte demandante con facultad para recibir, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas procesales, el Despacho considera procedente tal petición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., y en consecuencia

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** el presente proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA** promovido por **VALORES INMOBILIARIOS H.G. S.A.**, contra **CAMILO HERNANDO SANTOYO CASANOVA y ESENDY PRIMICIERO MESA**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de títulos judiciales consignados en este proceso a favor de la parte demandante, tal y conforme se determinó en la solicitud de terminación, por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS (\$1.700.000)**, los valores que superen dicha cuantía deberán ser pagados a favor de la demandada a quien se le realizó el respectivo descuento, advirtiéndose que en caso de existir embargo del remanente deberán dejarse los bienes a disposición de los juzgados respectivos. Líbrese las comunicaciones del caso.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución, advirtiéndose que en caso de existir embargo del remanente deberán dejarse los bienes a disposición de los juzgados respectivos. Líbrese las comunicaciones del caso.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.130 del 05 de noviembre de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2020-00367-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a804d1cbbc24e9aeea01a2e355e69eb44f86ad61d7ce11f465b0b878de8a3d9

Documento generado en 04/11/2021 08:50:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>